



OFFICE OF ADMINISTRATIVE TRIALS AND HEARINGS

Help Center

Qué debe saber si le ha expedido una citación judicial alegando infracciones de la Ley del Cánnabis del estado de Nueva York

¿Qué dice la Ley del Cánnabis del estado de Nueva York?

Cualquier persona o empresa que se dedique a la venta, distribución o regalo de cánnabis y productos derivados de cánnabis sin licencia está sujeta a una sanción. El Alguacil de la ciudad de Nueva York puede ordenar a una persona que infrinja la ley que cese su conducta. El Alguacil también puede emitir órdenes para cerrar un local en el que haya personas que infrinjan la ley del cánnabis de forma que suponga "una amenaza inminente" (por ejemplo, operar cerca de una escuela, vender a menores, procesar sin licencia en el local, permanecer abierto tras una orden inicial de cierre, etc.).

¿Qué puedo hacer si recibí una citación judicial?

Usted puede revisar el anverso y el reverso de la citación para obtener instrucciones acerca de sus opciones. Si desea impugnar la citación, usted tiene derecho a una audiencia en la Oficina de Juicios Jurados y Audiencias Administrativas (OATH) dentro de los cinco días laborales siguientes a la fecha en que se emitió la citación. La OATH está autorizada por ley a celebrar audiencias acerca de estas citaciones, a emitir decisiones sobre las mismas y a hacer recomendaciones al Alguacil acerca de órdenes de cierre. Usted tiene derecho a obtener su propia representación legal, pero no es obligatorio. En su audiencia, puede solicitar los servicios gratuitos de un intérprete en el idioma de su elección. Tiene derecho a presentar sus pruebas y a llamar a sus testigos. Si usted no está preparado para impugnar la citación en o antes de la fecha de la audiencia indicada en la citación, usted puede pedir que la audiencia sea reprogramada una vez en nyc.gov/oath/reschedule o en cualquiera ubicación de audiencia de la OATH.

¿Puedo pagar la citación en lugar de asistir a la audiencia?

Si prefiere pagar la citación y no asistir a la audiencia, puede hacerlo en o antes de la fecha programada para la audiencia. Puede pagar en línea, por correo o en persona en cualquier centro de negocios del Departamento de Finanzas. Si paga antes de la fecha de la audiencia, usted reconoce el cargo.

Sin embargo, si el Alguacil también emitió una orden de cierre, su pago en la citación no afectará la orden de cierre y no resultará en quitar la cierre de la ubicación. Para impugnar la orden de cierre, puede asistir a la audiencia programada en la OATH.

¿Cómo respondo a una citación que alega infracciones de la Ley de Cánnabis del estado de Nueva York?

Debe ponerse en contacto con la OATH lo antes posible después de recibir la citación y antes de la fecha de la audiencia que figura en la citación. Puede solicitar una audiencia enviando un correo electrónico al municipio donde tuvo lugar la supuesta infracción: Bronx: RemoteBronx@oath.nyc.gov; Staten Island: RemoteSI@oath.nyc.gov; Brooklyn: RemoteBKLYN@oath.nyc.gov; Manhattan: RemoteManhattan@oath.nyc.gov; Queens: RemoteLIC@oath.nyc.gov. Asegúrese de indicar todos los números de citación en su solicitud por correo electrónico.

Si bien usted tiene derecho a una audiencia acelerada (dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió la citación), ya no tiene derecho a una audiencia acelerada si cambia la fecha del caso, aplaza el caso o no responde a la citación en la fecha de la audiencia que figura en la citación.

¿Qué ocurre si no respondo a la citación y no me presento a la audiencia (incumplimiento)?

Si usted no paga la citación antes de la fecha de la audiencia y usted, o su representante, no impugna la citación participando en una audiencia, entonces se le encontrará en violación del cargo por defecto y se le impondrá una multa de 10.000 dólares por cada citación en defecto y la orden de cierre puede mantenerse hasta por un año.



OFFICE OF ADMINISTRATIVE TRIALS AND HEARINGS

Help Center

Las normas de la OATH permiten a las partes en incumplimiento presentar una moción para anular el incumplimiento y celebrar una nueva audiencia acerca de la citación y la orden de cierre. Visite nyc.gov/hearings para obtener más información sobre los incumplimientos y encontrar el formulario necesario para solicitar una nueva audiencia.

¿Qué sucede en la audiencia?

En la Audiencia, el Funcionario de Audiencias revisará la citación y le dará tanto al Alguacil de la ciudad de Nueva York (demandante) como a usted (demandado) la oportunidad de presentar pruebas y argumentos. Usted puede presentarse por su cuenta o tener un representante autorizado quien se presenta por usted o con usted. El Funcionario de Audiencias determinará si desestima la citación o la mantiene y emite una infracción. Si la citación hace referencia a una orden de cierre, el Funcionario de Audiencias también revisará si la orden de cierre se emitió correctamente.

¿Qué ocurre después de la audiencia?

Una vez finalizada la audiencia, la OATH enviará una decisión por escrito a las partes. La decisión de la OATH con respecto a la citación es una determinación administrativa final y no puede ser apelada en la OATH o ante el Alguacil de la ciudad de Nueva York. La recomendación de la OATH con respecto a cualquier orden de cierre está sujeta a una determinación final por parte del Alguacil de la ciudad de Nueva York dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la conclusión de la audiencia. Puede ponerse en contacto con el Alguacil de la ciudad de Nueva York en (718) 707-2100 para hacer cualquier presentación con respecto a la orden de cierre.

¿Cuál es la sanción si me declaran infractor después de la audiencia?

La sanción, si se le declara infractor, es de 10.000 dólares por día mientras continúe la infracción, con una sanción máxima de 25.000 dólares. Las sanciones están establecidas por ley y no pueden reducirse, renunciarse o negociarse de otro modo. Si el Funcionario de Audiencias realiza una recomendación al Alguacil de la ciudad de Nueva York para mantener la orden de cierre, entonces el Alguacil de la ciudad de Nueva York tomará una determinación final sobre la orden de cierre dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la conclusión de la audiencia.

¿Qué hago si tengo preguntas sobre una orden de cierre?

Póngase en contacto con el Alguacil de la ciudad de Nueva York en el (718) 707-2100.

Si necesita más ayuda, póngase en contacto con el centro de asistencia de la OATH en persona en cualquiera de las oficinas de la OATH, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. – 5:00 p.m., por teléfono al (212) 436-0845 o por correo electrónico a Manhelpcenter@oath.nyc.gov.